



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 480-2021-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0168-2021/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre del 2021 y Acuerdo N° 689-2021-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 15 de setiembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

1) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Oficio N° 0168-2021/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, solicita la aprobación de la POLÍTICA UNIVERSITARIA DE COMPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, el mismo que tiene por finalidad fomentar la investigación para la producción de conocimiento y el desarrollo tecnológico. Además de los establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) quien, mediante la publicación de guías establecen el objetivo de la formación, reconocimiento de los grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación.

Que, el Art. 1 de la Ley Universitaria N° 30220, indica: "La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura"

Que, asimismo, el Art. 5 de la citada Ley Universitaria, establece que: "las universidades se rigen por los siguientes principios: [...] 5.2 Calidad académica. [...] 5.5 Espíritu crítico y de investigación [...] 5.11 Mejoramiento Continuo de la Calidad académica".

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2021, mediante Acuerdo N° 689-2021-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la POLÍTICA UNIVERSITARIA DE COMPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Que, mediante Memorándum N° 042-2021/P-CO-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, encarga el despacho de Secretaria General al Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el plazo de 14 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 480-2021-CCO-UNAJ

Que, mediante Resolución Presidencial N° 122-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre del 2021, se dispone **ENCARGAR** al Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el día 17 de setiembre del 2021 y/o mientras dure la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la POLÍTICA UNIVERSITARIA DE COMPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, presentadas por Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, la misma que a folios nueve (9) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente acto resolutivo a Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación para su conocimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

DASY

Página 2 de 2

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

“Universidad Pública de Calidad”

**POLÍTICA UNIVERSITARIA DE COMPOSICIÓN,
RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS
DE INVESTIGACIÓN**



Juliaca - 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo - Presidente de Comisión Organizadora
Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas - Vicepresidente Académico
Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso - Vicepresidente de Investigación

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Vilma Sarmiento Mamani

RESPONSABLES DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Facultad de Ciencias de Ingenierías
Dr. Wile Mamani Navarro
Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales
M. Sc. Julio Rumualdo Gallegos Ramos
Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial
M. Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca



Edificio Administrativo de la UNAJ

Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca – Perú

4to Piso – Oficina de Vicepresidencia de Investigación | Oficina de Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Teléfono (051) 332927

E-mail: secretaria_vp@unaj.edu.pe | investigacion@unaj.edu.pe

Publicaciones disponibles en: www.unaj.edu.pe

2021

POLÍTICA UNIVERSITARIA DE CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJ

1. Finalidad

Según lo establece la Ley Universitaria 30220, que fomenta la investigación para la producción de conocimiento y el desarrollo tecnológico. Además de lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) quien, mediante la publicación de guías establecen el objetivo de la formación, reconocimiento de los Grupos, Centros, Institutos y Redes de investigación.

Como se establece en el Reglamento General y el Estatuto Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca que promocionan la investigación y el desarrollo tecnológico por el personal docente de la universidad. En cumplimiento de ese objetivo es que el presente documento pretende sentar las bases para la composición, reconocimiento y funcionamiento de los grupos de investigación.

2. Definición de grupos de investigación

Los grupos de investigación son considerados como la unidad básica sobre la que se cimientan las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. Se trata de una agrupación voluntaria de docentes, estudiantes o egresados con intereses investigativo que se reúnen en torno a uno o varios temas de investigación para generar conocimiento. Los de investigación deben contar con un plan de trabajo de corto y mediano plazo además de resultados verificables. Las actividades de los grupos de investigación se resumen en:

- Realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación (I+D+i).
- Publicación de resultados de investigación: artículos en revistas de investigación, congresos nacionales e internacionales, simposios, encuentros científicos y tecnológicos.
- Formación de recursos humanos entre los estudiantes participantes cuyo producto sea informes de investigación, artículos científicos, tesinas, tesis de pre-grado y postgrado.

3. Composición de grupos de investigación

3.1. Los grupos de investigación están formados por un mínimo de dos profesores(as) de la universidad, siendo uno de ellos necesariamente docente ordinario. Debe contar por lo menos con dos (02) estudiantes de pre-grado matriculados en cualquier semestre de estudios, pudiendo ser alguno de ellos un tesista.

3.2. El investigador responsable y coordinador(a) del grupo de investigación deberá ser un docente ordinario de la UNAJ con carga lectiva en el presente semestre académico. El investigador responsable deberá tener experiencia demostrada como investigador(a) y



estar registrado en el CTI-Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

- 3.3. Todo docente de la UNAJ con carga lectiva puede participar como miembro integrante en uno o más grupos de investigación, independiente de su condición laboral. Sin embargo, no puede ser investigador responsable de más de dos (02) grupos de investigación.
- 3.4. Pueden incorporarse a los grupos de investigación como investigadores(as) asociados(as), investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras, egresados(as) y jefe de prácticas.

4. Reconocimiento de los grupos de investigación

- 4.1. La Dirección de Institutos de Investigación es la encargada de la revisión y registro de la documentación de los grupos de investigación quién a su vez informará a la Vicepresidencia de Investigación para el reconocimiento formal y posterior publicación en el portal web de la universidad.
- 4.2. Los grupos de investigación estarán adscritos a cada escuela profesional según corresponda. Para su inscripción el investigador responsable del grupo de investigación presentará al Responsable de la Unidad de Investigación de cada escuela una solicitud de reconocimiento formal junto con la documentación siguiente:
 - Formulario de inscripción (Anexo 1)
 - Plan de trabajo proyectado para los siguientes tres (03) años.
 - Ficha llenada (Anexo 2) por los integrantes del grupo de investigación (docentes, estudiantes o egresados), incluyendo el CV de los docentes según modelo de CTI-Vitae del CONCYTEC.

El Responsable de la Unidad de Investigación remitirá la documentación a través de una carta de presentación (Anexo 03) a la Dirección de Institutos de Investigación, quien después de constatar el cumplimiento de los requisitos enviará la documentación a la Vicepresidencia de Investigación para su reconocimiento formal.

- 4.3. La Vicepresidencia de Investigación responderá por escrito al investigador responsable con el documento de reconocimiento formal con una vigencia de tres (03) años como grupo de investigación de la UNAJ. La información del grupo de investigación será publicada en el portal web de la universidad.

5. Funcionamiento de los grupos de investigación

- 5.1. Los grupos de investigación deberán trabajar dentro de las líneas de investigación de cada Facultad y Escuela. Estas líneas de investigación podrán ser tres como máximo.
- 5.2. Los grupos de investigación deberán establecer sus planes de trabajo para un horizonte temporal de tres (03) años. Se deberá presentar un informe parcial anual de



las actividades realizas a la Dirección de Institutos de Investigación quien será encargada de evaluar el informe parcial y verificar el cumplimiento del plan de trabajo.

- 5.3. Los grupos de investigación llevarán un libro de actas donde registrarán los temas discutidos, los acuerdos tomados y la designación de os responsables según su organización interna.
- 5.4. Los miembros de un grupo de investigación pueden formar parte de un grupo y desvincularse por decisión propia o determinación del grupo. Se debe informarse de ello a la Dirección de Institutos de Investigación mediante comunicación formal.
- 5.5. Los miembros de un grupo de investigación de considerar necesario pueden decidir la disolución del grupo de investigación. Será presentada a la Facultad correspondiente con copia a la Dirección de Institutos de Investigación una solicitud de disolución que será elevada a la Vicepresidencia de Investigación para retirar el reconocimiento al grupo de investigación.
- 5.6. La Vicepresidencia de Investigación puede retirar el reconocimiento a cualquier grupo de investigación que comprobadamente no haya cumplido con su plan de trabajo y con los objetivos planteados para su periodo de funcionamiento (03 años). Se puede considerar casos de reestructuración y fusiones entre grupos de investigación.
- 5.7. Los grupos de investigación tienen libertad para incorporar nuevos miembros dentro del marco de lo señalado en el acápite 3.4. la incorporación o separación de miembros de los grupos de investigación es potestad de la organización interna del grupo, que deberá informar a la Dirección de Institutos de Investigación quien a su vez informará a la Vicepresidencia de Investigación.
- 5.8. La información sobre los grupos de investigación reconocidos por la UNAJ, será pública y estará disponible en la página web de la universidad.

6. Responsabilidades de los grupos de investigación

Es responsabilidad de los grupos de investigación:

- 6.1. Desarrollar actividades de investigación (I+D+i) cumpliendo las líneas de investigación a las cuales fueron inscritas.
- 6.2. Presentar a la Dirección de Institutos de Investigación los informes parciales y el informe final de sus actividades y resultados en el periodo de funcionamiento autorizado. El parecer del análisis de los resultados será enviado a la Vicepresidencia de Investigación.

6.3. Informar a la Dirección de Institutos de Investigación los cambios que pudieran darse en la información del grupo de investigación (incorporación o desafiliación de miembros, modificación del perfil del grupo) cada vez que sea necesario.

7. Beneficios de los grupos de investigación

Los grupos de investigación reconocidos por la UNAJ tendrán los siguientes beneficios:

7.1. Puntos adicionales en los concursos de proyectos de investigación con fondos concursables de la UNAJ.

7.2. Acceso a una cuenta de correo electrónico institucional para el grupo de investigación. Publicación de los datos del grupo de investigación para difundir sus integrantes, actividades y resultados en el portal de la página web de la UNAJ.

7.3. Acceso a los servicios de apoyo al investigador: servicio de software anti plagio, servicio de software para videoconferencia o reuniones virtuales, entre otros.



ANEXO 01. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Yo, _____ investigador responsable
del _____ Grupo de _____ de _____ Investigación

con siglas _____ adscrito a la Facultad
de: _____ de la Escuela Profesional de _____

de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), manifiesto mi interés de realizar la inscripción del Grupo de Investigación que dirigiré y expreso mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i con este grupo.

Juliaca, ____ de _____ de _____



Firma del investigador responsable



ANEXO 02. FICHA DE DATOS DE INTEGRANTES

Grupo _____ **de** _____ **investigación:**

siglas _____

Facultad de _____
de la Escuela Profesional _____

Nombre del Integrante: _____

E-mail: _____

Tipo de miembro:

Docente (); Estudiante pre. Grado (); Egresado(a) (); Externo ()

Función:

Investigador(a) responsable (); Investigador(a) (); Coordinador(a) de investigación (); Asistente de Investigación ()

Grado académico:

Bachiller (); Magister (); Doctor ()



FIRMA

ANEXO 03. CARTA DE PRESENTACIÓN

Juliaca, _____ de _____ de _____

Dr. Henry Pizarro Viveros
Director de Institutos de Investigación
Vicepresidencia de Investigación

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar al Grupo de Investigación con las siglas coordinado por y adscrito a la Facultad de de la Escuela Profesional de

Este grupo de investigación trabajará en las líneas de investigación:

.....
.....
.....

El grupo de investigación está conformado por:

- (Investigador(a) responsable)
- (Investigador(a))
- (Coordinador (a) de investigación)
- (Asistente de investigación)



Responsable de la Unidad de Investigación

